

Estatuto Orgánico
Subdirección de Mantenimiento

Artículo 43.- Corresponde a la Subdirección de Mantenimiento las siguientes funciones:

- VII. Autorizar la ejecución del programa interno de protección civil para proteger a las personas, la infraestructura y mantener la operatividad del Hospital ante cualquier eventualidad o desastre provocado por agentes naturales o humanos.